

Leandro N. Alem, Misiones, 17 de Abril del 2024

ORDENANZA 014/2024

(EXpte 036-2024)

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Municipio de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, República Argentina en la Sesión Ordinaria 06-2024 del día 16 de Abril del 2024.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
LEANDRO N. ALEM, PROVINCIA DE MISIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 043-2002.-

DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza VII N° 23 antes Ordenanza 016/2018 y téngase por vigente desde su promulgación de Ley el siguiente cuadro normativo del **PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO** en el ámbito del Municipio de Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 2º.- **DEFINICIÓN.** El Programa de Presupuesto Participativo es el conjunto de mecanismos que garantizan la participación ciudadana, en la elaboración e implementación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y del Plan de Obras Públicas del Municipio.

ARTÍCULO 3º.- **OBJETIVO GENERAL.** Promover en forma progresiva la participación de los vecinos en la definición de las prioridades de asignación de recursos municipales, e implementación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y del Plan de Obras Públicas del Municipio según los alcances y procedimientos fijados en la presente.

ARTÍCULO 4º.- **OBJETIVO ESPECÍFICO.** Son objetivos específicos del Presupuesto Participativo:

- a- Identificar las demandas de los ciudadanos mediante diferentes instrumentos participativos.
- b- Planificar y proponer la utilización óptima del presupuesto, según la priorización en la asignación de recursos y en la inversión pública propuesta por los vecinos.
- c- Propender a la utilización de mecanismos de debate y consenso.

ARTÍCULO 5º.- **COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA.** El Departamento Ejecutivo Municipal será el responsable de la Coordinación General en conjunto con el equipo técnico que designe a esos fines constituyendo dos Áreas para su implementación:

- a) De Organización, Seguimiento y Participación.
- b) De Capacitación y Asistencia Técnica.

ARTÍCULO 6º.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN. Es la responsable del funcionamiento general en cuanto a sus aspectos operativos, de coordinación y supervisión.

- a) Difunde y organiza los diferentes mecanismos de consulta y las instancias de participación.
- b) Establece el cronograma anual de actividades.
- c) Garantiza y organiza la convocatoria a las organizaciones y a los ciudadanos en general.
- d) Propone el reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 7º.- ÁREA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

Es su función brindar capacitación a los participantes y apoyar técnicamente el proceso de discusión, como así también:

- a) Formar previamente en materia presupuestaria a los futuros participantes en las Asambleas.
- b) Proveer elementos técnicos que faciliten el análisis de las necesidades y la verificación de su viabilidad.
- c) Orientar en la compatibilización de las demandas planteadas, los recursos existentes y los programas de gobierno.
- d) Colaborar en la aplicación de los criterios de jerarquización de prioridades.

ARTÍCULO 8º.- ORGANIZACIÓN. La participación de los vecinos en la planificación, evaluación, seguimiento de la ejecución y perfeccionamiento del Programa de Presupuesto Participativo se organiza e implementa a través de Asambleas Zonales.

Su difusión, coordinación e implementación estará a cargo de quienes designe el DEM y será el nexo y apoyo para la elaboración de los trabajos finales a los cuales arribarán los ciudadanos y los elevará al DEM, para que realice su informe de factibilidad en el área que corresponda.

En esta instancia al momento de su puesta en valor ante la comunidad de podrá prever posibles incorporaciones de convenios de colaboración con otras organizaciones y/o instituciones.

ARTÍCULO 9º ASAMBLEAS ZONALES. Los distintos ejes para la planificación participativa del Municipio de Leandro N. Alem se dividirán en zonas, según criterios geográficos, sociales y de organización de la comunidad, los cuales serán elaborados por quien designe el DEM y elaborará un padrón específico para delimitar la participación de cada persona humana o jurídica a una sola zona.

ARTÍCULO 10º.- Las Asambleas Zonales son reuniones plenarias donde se procede a:

- a- Debater y decidir acerca de las prioridades de asignación presupuestarias a fin de confeccionar el anteproyecto de Presupuesto Zonal para el año próximo.
- d- Estudiar y realizar propuestas acerca de las áreas temáticas específicas.
- c- Cada Asamblea Zonal designará a sus representantes siendo un (1) titular y un (1) suplente.

ARTÍCULO 11º.- Las Asambleas Zonales podrán ser integradas por:

- a- Los habitantes con más de un año de residencia en la zona, mayores de 16 años.
- b- Trabajadores que acrediten realizar su labor en la zona.
- c- Comerciantes y empresarios que desarrollen su actividad en el ámbito de la zona.
- d- Organizaciones sociales que ejerzan actividades en ese ámbito geográfico.
- e- Personal municipal designado por el DEM podrán ser partícipes en apoyo a los mismos bajo la figura de consejeros zonales.
- f- Miembros del Honorable Concejo Deliberante designados a sus efectos.-

ARTÍCULO 12°.- Los Consejeros Zonales no podrán modificar y/o alterar aquellas decisiones que hayan sido tomadas por la Asamblea Zonal; solo obrarán como portavoces de la misma.

ARTÍCULO 13°.- INCOMPATIBILIDADES.

No podrán ser representantes en ninguna de las instancias del Programa de Presupuesto Participativo, aquellos/as que se encuentren en las incompatibilidades previstas en la Carta Orgánica Municipal para los concejales.

ARTÍCULO 14°.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Deberá ser reglamentada por el DEM, garantizando transparencia y libre acceso a la información pública.

ARTÍCULO 15°.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. El Poder Ejecutivo podrá organizar y dictar cursos, seminarios y la capacitación indispensable acerca del Presupuesto Público, a fin de facilitar la participación en el Programa de Presupuesto Participativo, las charlas o capacitaciones que se realicen serán gratuitas a todos los vecinos participantes.
2. Todos los partícipes de las distintas instancias del Programa de Presupuesto Participativo lo harán a modo gratuito, sin percibir remuneración de ninguna especie.
3. El Gobierno Municipal proveerá a las Asambleas Zonales la información detallada y lo más desagregada posible cuando estas lo soliciten sobre información que se crea conveniente y que sea coherente para el tratamiento de la temática en cuestión.
4. A través de los mecanismos que resulten adecuados, se garantizará la difusión masiva de las reuniones y otras actividades que se desarrollen en el marco de las distintas instancias del Programa de Presupuesto Participativo.
5. En las Asambleas Zonales y en las demás instancias del Programa, se arbitrarán los medios necesarios a fin de posibilitar la participación de personas con discapacidad.
6. El Ejecutivo Municipal promoverá las reformas necesarias en los organigramas, como en los Reglamentos, a fin de poder llevar adelante este tipo de metodología participativa para la confección del presupuesto.
7. Los representantes de las Asambleas Zonales duran el tiempo que el DEM considere en su reglamento.
8. Los representantes de cualquier instancia podrán ser removidos en cualquier momento, por simple mayoría de los presentes, en las reuniones que se celebren en los ámbitos en que fueron electos, por incumplimiento o mal desempeño de su función. En tal

caso lo reemplaza el suplente. En caso de remoción del suplente, se elegirá un nuevo representante y su suplente.

9. Las disposiciones de la presente Ordenanza comenzarán a aplicarse de acuerdo a las Reglamentaciones que emita el DEM y se publiquen en el Boletín Oficial Municipal.

10. Todos los actos del proceso de Presupuesto Participativo son públicos y se difunden sin restricción.

11. Todos los proyectos que surjan de las Asambleas Zonales serán incorporados en el Presupuesto Municipal Anual del año siguiente, en las partidas presupuestarias correspondientes a fin de elevar al Honorable Concejo Deliberante. En ningún caso se podrá comprometer el normal desenvolvimiento económico y financiero del municipio.

12. Los temas provenientes de la participación ciudadana que por motivos fundados no formen parte del Presupuesto Anual Municipal correspondiente, seguirán siendo trabajados y analizados para su incorporación a los Presupuestos siguientes.

13. El Presupuesto Anual Municipal incluirá una Partida Contable especial expuesta como Anexo dedicada a los trabajos que el Municipio realizará producto de la participación ciudadana, con el propósito de facilitar el control y seguimiento de los mismos siendo siempre como mínimo del 1 (uno) y máximo del 3 (tres) por ciento del total de los recursos genuinos ingresados efectivamente al erario municipal. Entendiéndose como Recurso Genuino los Ingresos Corrientes de la Jurisdicción Municipal.

ARTÍCULO 16°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.-

ARTÍCULO 17°.- REGÍSTRESE, PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, A LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANAZAS MUNICIPAL, A LA ASESORIA LETRADA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE A SUS EFECTOS, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, DESE CUMPLIMIENTO, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.